



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

CERTIFICACION DE RETIRO DE CÉDULA

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, los suscritos **ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, IVÁN TEXTA SOLÍS y NATALIE BERMÚDEZ MOLINA**, integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, certificamos que se fijó en los estrados de este IX Consejo Nacional y se mantuvo por un plazo que **corrió del veintitrés de febrero al dos de marzo de dos mil quince** cédula de notificación de fecha veintitrés de febrero del año en curso, mediante la cual se publicitó el **"RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO, CON CARÁCTER ELECTIVO, DEL IX CONSEJO NACIONAL RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015"** para que quienes así lo hayan considerado obtuviesen el documento referido, quedando desde el primer momento de la fijación de la cédula y RESOLUTIVO, notificados de estos y de su contenido.

- Lo que hacemos constar para los efectos legales a los que haya lugar.
- Damos fe.
- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el multicitado Resolutivo y la norma intrapartidaria.

**LO PROVEYO Y FIRMA
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
PRESIDENTE**

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICEPRESIDENTA**

**GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA**

**IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO**

**NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEITITRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, los suscritos **ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, IVÁN TEXTA SOLÍS y NATALIE BERMÚDEZ MOLINA**, integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 93 y 94 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 21, 23, 24, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, así como por lo ordenado en el Resolutivo que se cita, en esta fecha se publica en los estrados de este órgano y en la página de internet del Partido, el **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015**, por un lapso de 4 días naturales, contados a partir de la fijación de la presente cédula, dejando para tal efecto, a disposición de la militancia, precandidatos e interesados el resolutivo de mérito, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez vencido el plazo de conocimiento retírese la presente cédula dejando constancia de su retiro en los estrados de este órgano de dirección

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
PRESIDENTE

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICEPRESIDENTA

GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA

IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO

NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

Quint

RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

[Handwritten signature]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, reunido el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, con carácter de electivo, del Partido de la Revolución Democrática, los días 14 y 22 de febrero de dos mil quince, en las instalaciones del HOTEL "SEVILLA PALACE" sito en Av. Paseo de la Reforma No. 105, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, , así como en el **Crowne Plaza Hotel de Mexico** sito en la Calle Dakota No. 95, Delegación Benito Juárez, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, respectivamente, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 93 y 275 del Estatuto vigente; y los artículos 46; 47; 49, y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y

CONSIDERANDO

- [Handwritten signature]*
- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
 - II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
 - III. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

- IV. Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- V. Que de conformidad con los artículos 41 base I, 50, 51, 52, 54 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 273 inciso b), 275, 278, 281 inciso e) del Estatuto; 23 inciso b) y artículos; 3 numerales 3, 4 y 5, 25, 37 y 40, 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227 y 228; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el día siete de junio del año 2015, se elegirán al a los integrantes a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el proceso electoral federal 2014-2015.
- VI. Que el día 18 de octubre de dos mil catorce el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA NUEVA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."**, en cuyo punto PRIMERO, es de del tenor literal siguiente:

RESUELVE

Primero.- La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados federales, por el principio de mayoría relativa, será mediante Consejo Nacional Electivo, tomando en cuenta para su definición, como instrumentos, el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se ponderaran los perfiles de las y los precandidatos, la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

situación política del área geográfica del distrito respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos.

En las candidaturas a diputadas y diputados de mayoría relativa se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor del candidato que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo en el distrito correspondiente.

La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados federales, por el principio de representación proporcional, se elegirán mediante Consejo Nacional Electivo.

En caso de concretarse una coalición electoral para el proceso electivo 2014-2015 quedan exceptuados de elegirse, como candidatos del PRD, por Consejo Nacional Electivo, la totalidad de los distritos de mayoría objeto de la coalición, únicamente serán electos mediante este método aquellos que correspondan al PRD.

Las bases de las convocatorias y todo el proceso electivo garantizarán la paridad de géneros, como lo señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40.

Por su parte en inciso f), del RESOLUTIVO SEGUNDO establece:

" (...)

f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:

- El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría



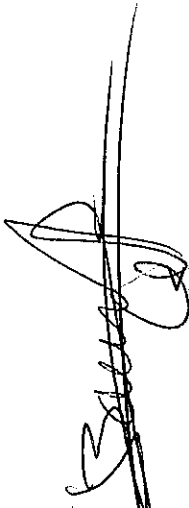
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

relativa y de representación proporcional es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

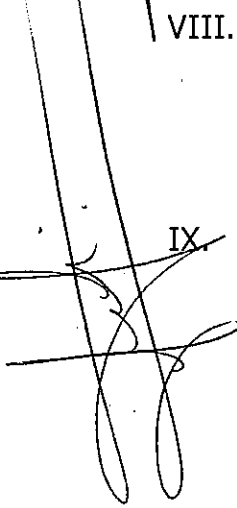
- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional es la Comisión Nacional Jurisdiccional.*

(...)



VII. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

VIII. Que los artículos 99 y 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Consejo y Consejo, teniendo entre sus funciones, entre otras, aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional.



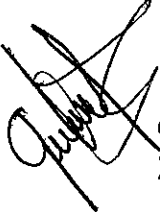
IX. Que el 15 de octubre del dos mil catorce el Instituto Nacional Electoral aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

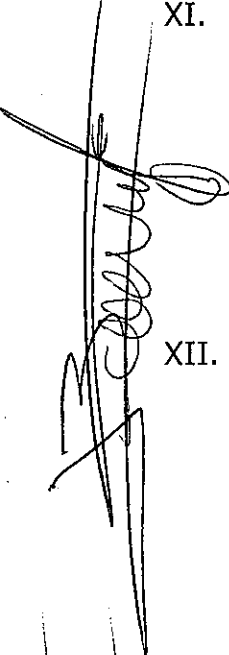
X. Que el día 29 de noviembre de dos mil catorce, el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."**

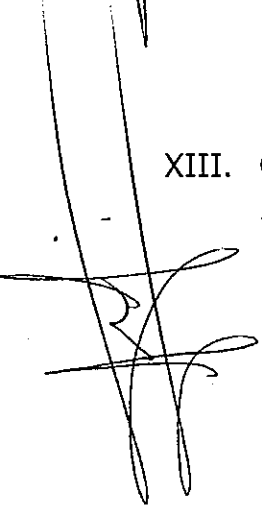


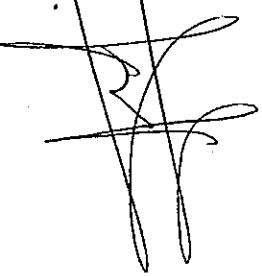
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

 estableciendo que el evento electivo se desarrollará el 14 de febrero de 2015.

 XI. Que con fecha 12 de diciembre de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, remitió a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015."


 XII. Que con fecha 13 de Diciembre de 2014 la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cumpliendo sus facultades y atribuciones contenidas en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/236/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

 XIII. Que con fecha 09 de enero del año dos mil quince, se publicó el ACUERDO ACU-CECEN/01/23/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas en los que se dispone que le corresponde a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de




PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

 Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de la Unión.

XIV. Que el ordenamiento electoral establece que cada partido determinará la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional o la realización de la jornada comicial interna.

 XV. Que de conformidad con la normatividad electoral, el registro de los candidatos a diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional será del 22 al 29 de marzo de 2015.

XVI. Que durante el periodo de registro señalado en la Base CUARTA de la convocatoria referida, la militancia y la ciudadanía en general que así lo quiso, solicitó registro para ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática a los diversos cargos de elección popular que se elegirán en junio de 2015.

XVII. Que mediante acuerdos ACU-CECEN/01/80/2015, ACU-CECEN/01/81/2015, ACU-CECEN/01/134/2015, ACU-CECEN/01/134/2015; la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional aprobó y publicó en su página electrónica los instrumentos jurídicos que dan cuenta de renunciaciones y sustituciones, situación jurídica y observaciones de los aspirantes a precandidatos para el proceso de selección interna de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para la elección federal 2014-2015.


XVIII. Que en sesión del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; con carácter electivo, celebrada los días 14 y 22 de febrero de 2015, el C. Carlos Navarrete Ruíz, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura frente al Pleno del IX Consejo Nacional de este Instituto Político, reunido con carácter electivo a la lista única de candidatos a ocupar el cargo de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

XIX. Que la lista de candidaturas a Diputados Federales por el principio de representación proporcional descrita en el numeral anterior, se sometió para



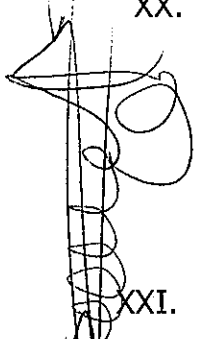
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL




la aprobación del Pleno del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, la que fue aprobada por mayoría calificada de más de dos terceras partes de los Consejeros nacionales presentes.

XX.



En mérito de lo establecido en los considerandos que anteceden, a efecto de brindar la debida certeza, seguridad jurídica y legalidad, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional estiman pertinente expedir las constancias de registro pertinentes atendiendo la votación recibida en la sesión del Consejo Nacional con carácter electivo celebrado los días 14 y 22 de febrero de dos mil quince.

XXI.



Que el artículo 273 párrafo e) del Estatuto establece que el Comité Ejecutivo Nacional puede nombrar candidatos cuando exista riesgo inminente de que el partido se quede sin registrar candidato.

XXII.

Que los artículos 90, 93 y 275 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional así como Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional, de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto

Por lo expuesto y fundado, el Tercer Pleno Extraordinario, con carácter electivo, por mayoría calificada de los Consejeros Nacionales presentes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba por mayoría calificada de más de dos terceras partes de los Consejeros presentes, las candidaturas a Diputados Federales por el principio de representación proporcional, en cada una de las cinco circunscripciones de acuerdo a la tabla siguiente:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL


LUGAR EN LA LISTA	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	
	Propietario	Suplente
1	Guadalupe Acosta Naranjo.	José Arreola Contreras
2	Hortensia Aragón Castillo.	María Guadalupe Aragón Castillo
3	Juan Carlos Guerrero Fausto.	Diego Alberto Avilés Quintanar
4	Eva Lucía Langüarín Ramírez.	Armandina Trejo Navarro
5	Jorge Alfredo Gámez Norzagaray.	Abraham de Jesús Astro Vizcarra
6	María Teresa Peralta Quijano.	Laura Arámbula Ruiz
7	Edward Michael Valles Sampedro.	Oscar Edgardo Higuera Rodríguez

LUGAR EN LA LISTA	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN	
	Propietario	Suplente
1	Agustín Basave Benítez.	Fernando Galván Martínez
2	Tania Victoria Arguijo Herrera.	Alma Guadalupe Vázquez Chairez
3	Waldo Fernández González.	Arturo Bravo Guadarrama
4	Maribel Bernal Sánchez.	Lorena Ignacia Martínez Lugo

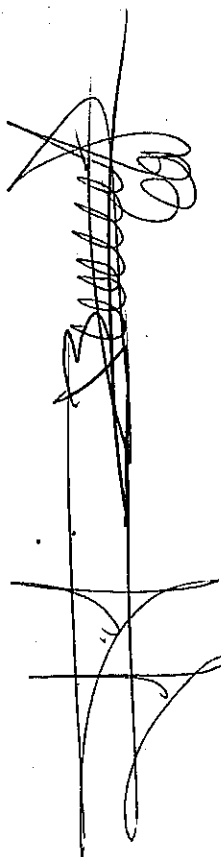


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL



LUGAR EN LA LISTA	TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN	
	Propietario	Suplente
1	Candelario Pérez Alvarado.	Gilberto de la Cruz Domínguez
2	Karen Ornei Ramírez Peralta	Luz Guadalupe Reyes Prieto
3	Felipe Reyes Álvarez.	Francisco Javier Niño Hernández
4	Natalia Karina Barón Ortiz.	Tania Elizabeth Ramos Beltrán
5	Julio Saldaña Morán.	Gabriel Gutiérrez Ávila
6	Isaura Ivanova Pool Pech.	Andrea Marín Montoya
7	Eduardo Sobrino Sierra.	Nelson Melchor Mex Cab
8	Rogelia González Ruíz.	Silvia Ortiz Ponce
9	Eloí Vázquez López.	Alberto Mauricío Robles Ramírez



LUGAR EN LA LISTA	CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN	
	Propietario	Suplente
1	José de Jesús Zambrano Grijalva.	Cristian Israel Valiente Delgado
2	Cristina Ismene Gaytán Hernández.	Reyna Ma Beatriz Barrón Pacheco
3	Luis Maldonado Venegas.	Roberto Sergio Morales Noble
4	Maricela Contreras Julián	Lidia Hernández Vega
5	Juan Fernando Rubio Quiroz.	Oscar Sánchez Flores
6	Ariadna Cristina Compagny Herrera.	Carmen Romero Vargas
7	Jesús Salvador Valencia Guzmán.	Vladimir Luna Porquillo
8	Yuridia Melchor Sánchez	María Magdalena Vázquez Fierro
9	Vladimir Aguilar García.	Federico Ovalle Vaquera
10	Herandi Isabel Muñoz Hernández.	Ángeles Duran Reyes



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL



LUGAR EN LA LISTA	QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN	
	Propietario	Suplente
1	Omar Ortega Álvarez.	Rufino Ramírez Francisco
2	Karen Hurtado Arana.	Saraí Avilés Cadena
3	Tomás Octaviano Félix.	Efraín García Becerra
4	María Elida Castelán Mondragón.	Hilda Miranda Miranda
5	Fidel Calderón Torreblanca.	Julio César Tino Oros
6	Miriam Tinoco Soto.	María Concepción Valdés Ramírez
7	David Jiménez Rumbo.	Hugo Eduardo Martínez Padilla
8	María Luisa Beltrán Reyes.	Criselda Santos Guzmán
9	Marco Antonio Ortiz Salas.	Aarón López Bravo
10	Yhoslin Euridice Mendoza Godínez.	Patricia Hernández Martínez
11	Ángel Alfredo Aburto Gutiérrez.	José Luis Zamarripa Michaus

10

SEGUNDO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para que procese las sustituciones de las candidaturas que se presenten por renuncia o por cualquiera prevista en la legislación electoral, realice los ajustes de género requeridos y efectúe los nombramientos de los espacios aún no definidos.

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el 3er Pleno Extraordinario Electivo del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días 14 y 22 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
PRESIDENTE


BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICEPRESIDENTA

GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA


IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO

NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA